



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000120

100
000120

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD RECIPROCA

Conste por el presente documento un convenio de Responsabilidad reciproca que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** de la provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**; identificado con DNI N° 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores s/n del Distrito de José L. Bustamante y Rivero de la Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le llamara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte **Don Roque Flores Calle** con D.N.I. N° 29457169, con domicilio sito en jirón Tupac Amaru 411, Campo Marte, distrito de Paucarpata, y **Don Víctor Simón Bustanza Chile**, con D.N.I. N° 29461975, con domicilio sito en la avenida Arequipa N° 1066 Pueblo Joven Miguel Grau, distrito de Paucarpata a quienes en adelante se les denomina **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Municipalidad, como Gobierno Local requiere de un terreno para deposito final de residuos sólidos (Desechos Orgánicos) para lo cual a través del Acuerdo de Conejo Municipal N° 036-2003/MDJLBYR, de fecha 02 de junio del 2003 a aprobado aceptar la propuesta de la Empresa "Zorro Negro" para la utilización de un terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Chiguata en un área de 157 has. El mismo que podrá ser utilizado provisionalmente para tal fin, hasta la iniciación del proyecto "Planta de Reciclaje de Residuos Sólidos"

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Convenio de Responsabilidad reciproca es que la Municipalidad entregue a **La EMPRESA**, los residuos sólidos que capta diariamente en el ámbito jurisdiccional los mismos que serán depositados en el terreno de propiedad de **LA EMPRESA**, para lo cual está acondicionará dicho terreno para tal objeto.

TERCERA: DURACIÓN

La duración del presente convenio será por un año, el mismo que tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 17 de julio del 2004.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad, tiene responsabilidad de realizar el deposito de los residuos sólidos en el terreno de **LA EMPRESA**, para lo cual la Dirección de Servicios Comunes dispondrá que las unidades vehiculares cumplan con el presente.

00

000120





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000121

000 99

DE LA EMPRESA

1. Se responsabiliza de acondicionar el terreno con todas las medidas de seguridad y salubridad a fin de que los residuos a depositar no causen contaminación ambiental y problemas de salud pública.
2. Queda prohibida LA EMPRESA de utilizar la basura como alimentos para especies animales (porcino, etc.) caso contrario se resolverá el presente convenio.
3. Que LA EMPRESA se compromete por el presente a apoyar a las actividades de carácter comunal en lo que respecta a salubridad y limpieza pública para lo cual depositará en caja de LA MUNICIPALIDAD la cantidad de S/1,500.00 (un mil quinientos nuevos soles) incluidos IGV mensuales.
4. Queda expresamente establecido que la empresa se responsabiliza por efectuar la selección del bien vendido con la debida higiene y limpieza el mismo que no debe atentar contra la salud y bienestar de las personas de la zona.



QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSAS

Las partes acuerdan que cualquier **CONTROVERSIA** que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de declarar unilateralmente resuelto el contrato, cuando LA EMPRESA incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se somete en el presente documento, siendo para ello suficiente cursar notificación al domicilio ubicado por LA EMPRESA en el presente contrato.

SÉPTIMA: COMPETENCIA

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a la competencia de las autoridades de Arequipa, reputándose como válidas las notificaciones que se cursen en sus domicilios precisados en la instrucción del presente.

OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

000121

00112





000122

98
0003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

En la celebración del presente no ha mediado dolo ni otra causal que pudiera invalidarlo, asimismo se ratifican en todos y cada una de las cláusulas del presente contrato y lo suscriben sus representantes debidamente autorizados, firmándolos a los 17 días del mes de julio del 2003.



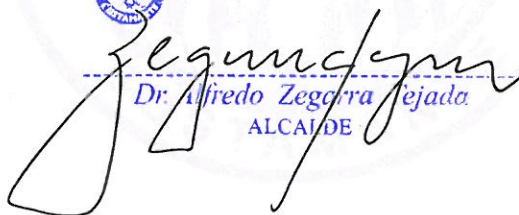

Don Roque Flores Calle
LA EMPRESA


Don Victor Simon Bustanza Chile
LA EMPRESA

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Lejada
ALCALDE

000243

00113

